



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL

SANCIONADOR:

PS-40/2024

PROMOVENTE:

JESÚS ALEJANDRO COTA MONTES

DENUNCIADOS:

NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ Y
OTROS

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:

IEEBC/UTCE/PES/83/2024

MAGISTRADA PONENTE:

CLAUDIA LIZETTE GONZÁLEZ GONZÁLEZ

Mexicali, Baja California, doce de marzo de dos mil veintiséis¹.

Vistas las constancias que obran en autos, así como las cuentas emitidas el once de febrero y diez de marzo, a través de las cuales el Secretario General de Acuerdos en funciones de este Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California² informa la recepción de los oficios números **IEEBC/UTCE/094/2026** e **IEEBC/UTCE/165/2026**, respectivamente, signados por el Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral³, mediante los cuales informa las gestiones realizadas en cumplimiento de la sentencia dictada por este órgano jurisdiccional.

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, fracción XXIV, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, en relación con el numeral 12, fracción XIV, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se dicta el siguiente:

INFORME

- 1) En la sentencia emitida por este Tribunal el diecisiete de octubre de dos mil veinticinco, dentro del presente asunto, se determinó, en lo que interesa, lo siguiente:

“(..)

I. Sanción a imponer

Tomando en consideración los elementos objetivos y subjetivos de las infracciones, especialmente el grado de afectación al bien jurídico tutelado, la responsabilidad de cada denunciado, la reincidencia de la infracción por

¹ Todas las fechas mencionadas se refieren al año dos mil veintiséis, salvo mención expresa en contrario.

² En adelante se le referirá como Tribunal.

³ En adelante se le referirá como la UTCE.

parte de Norma Alicia Bustamante Martínez y del partido político –en sus respectivas ocasiones- con la finalidad de disuadir la posible comisión de faltas similares en el futuro, se determina procedente imponer las sanciones siguientes:

- A **Norma Alicia Bustamante Martínez** en su calidad de otrora candidata a la Presidencia Municipal de Mexicali, Baja California, por incurrir en la vulneración al interés superior de tres menores de edad, se le impone la sanción prevista en el artículo 354, fracción II, inciso b), de la Ley Electoral, consistente en una multa de 50 (cincuenta) Unidades de Medida y Actualización correspondientes al año dos mil veinticuatro, por corresponder al año en que se suscitaron los hechos denunciados, misma que asciende a la cantidad de \$5,428.50 M.N. (cinco mil cuatrocientos veintiocho pesos 50/100 moneda nacional).

(...)”

- 2) A su vez, mediante la ejecutoria emitida por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación⁴, el diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco, en el juicio SG-JG-32/2025, se determinó, en lo que interesa, lo siguiente:

“(...)”

II. Indebida calificación de la falta e imposición de la sanción a MORENA

[...]

Es por ello que, esta Sala determina que la responsable debió calificar la falta como **leve** y, en consecuencia, debió imponer la sanción mínima posible (es decir, al acreditarse la reincidencia, la amonestación pública ya no era viable), por tanto, debió transitar a la siguiente sanción mínima consistente en una multa de 50 (cincuenta) Unidades de Medida y Actualización correspondientes al año dos mil veinticuatro, por corresponder al año en que se suscitaron los hechos denunciados, misma que asciende a la cantidad de **\$5,428.50 M.N.** (cinco mil cuatrocientos veintiocho pesos 50/100 moneda nacional).

(...)”

De lo anterior se advierte que, por una parte, se impuso multa a la ciudadana Norma Alicia Bustamante Martínez y, por otra, al partido político MORENA, ambas por la cantidad de \$5,428.50 M.N. (cinco mil cuatrocientos veintiocho pesos 50/100 moneda nacional).

- 3) A efecto de acreditar el cumplimiento de las determinaciones emitidas en autos, se recibió ante la Oficialía de Partes de este Tribunal la siguiente documentación:

⁴ En adelante se le referirá como Sala Guadalajara



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

- Oficio **IEEBC/UTCE/094/2026**, de nueve de febrero, signado por el Titular de la UTCE, mediante el cual remitió el diverso oficio SATBC-DR-00-00-2026-0116 por el que informa el pago relativo a la multa impuesta a la ciudadana Norma Alicia Bustamante Martínez, ante la Dirección de Recaudación de Rentas de esta ciudad, **manifestando que ello se efectúa en cumplimiento de la sentencia dictada por este órgano jurisdiccional el diecisiete de octubre de dos mil veinticinco.**
 - Oficio **IEEBC/UTCE/165/2026**, de nueve de marzo, signado por el Titular de la UTCE, mediante el cual remitió el diverso oficio IEEBC/CPPyF/050/2026, por el que informa el cobro de la multa impuesta al partido político **MORENA**, **manifestando que ello se efectúa en cumplimiento a la determinación emitida por Sala Guadalajara en el expediente SG-JG-32/2025.**
- 4) Por tanto, **SE INFORMA** que, con base en las constancias que obran en autos, **la sentencia de diecisiete de octubre de dos mil veinticinco**, dictada por este Tribunal, así como **la resolución dictada el diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco por Sala Guadalajara**, han sido **cumplidas en los términos ordenados.**
- 5) **Infórmese** a la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sobre el cumplimiento dado a lo ordenado en la referida ejecutoria.

NOTIFÍQUESE por **ESTRADOS** a las partes; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada en funciones encargada de la instrucción, **CLAUDIA LIZETTE GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, **JUAN PABLO HERNÁNDEZ DE ANDA**, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS.**

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE LA PRESENTE DETERMINACIÓN ES REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE LA QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.